INFORME CPCUA Nº 66/2025

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

APORTACIONES DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA ATENCIÓN TEMPRANA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y POR EL QUE SE DEROGA EL DECRETO 85/2016, DE 26 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA.

En Sevilla a 7 de julio de 2025.

Por medio de la presente desde el Consejo de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía (CPCUA) procedemos a evacuar las siguientes aportaciones al Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y el funcionamiento de los órganos colegiados de coordinación y participación de la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el que se deroga el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la atención infantil temprana en Andalucía.

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. Igualdad de género.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA)
C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.
Tfnos: 671564097-671563285
www.consejoconsumidoresandalucia.es
ccu.csalud@juntadeandalucia.es

de las mismas.

El Consejo considera que el borrador presentado cumple con un lenguaje no sexista, habiéndose tenido en cuenta determinadas acciones en la estrategia que inciden en corregir las desigualdades de género.

SEGUNDA. - CONSIDERACIÓN GENERAL. Adecuación de la norma al trámite de audiencia a este consejo.

El Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía establece en su artículo 10.1 la consulta preceptiva al mismo en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directamente a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

El trámite de audiencia normativa tiene una relevancia constitucional consagrada en el artículo 51.2 de nuestra Norma Fundamental, por lo que no es baladí resaltar la necesidad de que la remisión de normas que se hagan llegar a este Consejo tengan, en efecto, un interés directo para las personas consumidoras y usuarias en las cuestiones que les afecten.

En el caso que nos ocupa, la emisión de un informe por parte de este Consejo, si bien no se refiere a una norma que afecte de forma directa a las personas consumidoras, resulta pertinente desde la perspectiva que venimos defendiendo tradicionalmente: la necesidad de garantizar, desde lo público, todos aquellos aspectos que inciden directamente en la salud de las personas. Nos encontramos ante una materia de carácter transversal que debe establecer las bases descriptivas de lo que ha de ser la intervención pública en este ámbito, así como los procedimientos, métodos y recursos que aseguren su desarrollo dentro de un modelo de intervención pública de calidad, universal y gratuita.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA)
C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.
Tfnos: 671564097-671563285
www.consejoconsumidoresandalucia.es
ccu.csalud@juntadeandalucia.es

TERCERA. CONSIDERACIÓN GENERAL. Participación del CPCUA en el trámite de audiencia normativa.

En la Exposición de Motivos se echa en falta que no se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento jurídico hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa y dando conocimiento a la ciudadanía andaluza de los trabajos consultivos que se enmarcan en el procedimiento normativo.

CUARTA.- Al artículo 10 Funcionamiento.

En su apartado 4, se establece que Las asistencias a las reuniones del Consejo no serán retribuidas ni generarán derecho a percepción de indemnizaciones para las personas miembros.

En este sentido, desde este Consejo consideramos que, para garantizar una participación real y efectiva en este tipo de órganos, es necesario no solo un compromiso constante, sino también una adecuada capacitación técnica. Para hacer posible esta implicación, entendemos que debería valorarse la posibilidad de que determinados miembros —en particular, los representantes

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA)
C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.
Tfnos: 671564097-671563285
www.consejoconsumidoresandalucia.es
ccu.csalud@juntadeandalucia.es

de federaciones de entidades que agrupan a personas con trastornos del desarrollo y a sus familias— puedan percibir dietas conforme a lo previsto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS a la CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO, que habiendo por presentado este escrito, se digne a admitirlo, y tenga por hechas las aportaciones al Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y el funcionamiento de los órganos colegiados de coordinación y participación de la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el que se deroga el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la atención infantil temprana en Andalucía, para a tenor de las mismas y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

Jordi Castilla

Firmado por CASTILLA LOPEZ JORGE - 28615978E el día 07/07/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA)
C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.
Tfnos: 671564097-671563285
www.consejoconsumidoresandalucia.es
ccu.csalud@juntadeandalucia.es